

¿Qué se puede solicitar?

Nombre del trámite

Ayudas en materia de industrialización para las ASOCIACIONES EMPRESARIALES INDUSTRIALES de determinados sectores de la Comunitat Valenciana, dentro de la tercera fase de implantación del Plan Estratégico de la Industria Valenciana, para el ejercicio 2020. Industria.

Objeto del trámite

La concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a apoyar actuaciones para la industrialización sostenible realizadas por el tejido asociativo industrial en los SECTORES del CALZADO, CERÁMICO, METAL-MECÁNICO, TEXTIL, JUGUETE, MÁRMOL, MADERA-MUEBLE E ILUMINACIÓN, QUÍMICO, AUTOMOCIÓN, PLÁSTICO, ENVASES Y EMBALAJE, PRODUCTOS INFANTILES, PAPEL Y ARTES GRÁFICAS, VALORIZACIÓN DE RESIDUOS, ENERGÍA, BIOTECNOLOGÍA, LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y LA PRODUCCIÓN DE VIDEOJUEGOS.

En concreto:

A) ACTUACIONES SUBVENCIONABLES en 2020:

- Solo serán subvencionables las actuaciones indicadas anteriormente desarrolladas ENTRE EL 1 de ENERO DE 2020 y LA FECHA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

- Sólo podrán subvencionarse, las actuaciones realizadas por el tejido asociativo de carácter industrial de la Comunitat Valenciana, que claramente se enmarquen en alguna o algunas de las siguientes tipologías priorizadas en el Plan Estratégico de la Industria Valenciana (Ver Resuelto quinto de la Resolución de convocatoria):

-EJE INNOVACIÓN:

-EJE TRANSFORMACIÓN DIGITAL:

- EJE INTERNACIONALIZACIÓN Y MEJORA DEL POSICIONAMIENTO EN LA CADENA GLOBAL DEL VALOR:

- EJE TALENTO Y FORMACIÓN:

- EJE COOPERACIÓN:

B) PRESUPUESTO MÍNIMO SUBVENCIONABLE en 2020:

El presupuesto mínimo subvencionable del plan de actuación será de 10.000 euros, IVA excluido. Las solicitudes cuyo presupuesto subvencionable total, sumando gastos de colaboraciones externas, partida de personal propio admisible e importe máximo de auditoría, no alcance dicho importe mínimo, serán directamente desestimadas.

¿Quién puede iniciarlo?

Interesados / Solicitantes

1. Podrán solicitar y ser beneficiarias de estas ayudas las asociaciones empresariales sectoriales y las Agrupaciones Empresariales Innovadoras, con sede o domicilio social en la Comunitat Valenciana, que acrediten adecuadamente a menos 3 años de actividad y justifiquen de manera suficiente su vinculación directa o la del proyecto de actuación con alguno de los sectores objeto de esta convocatoria.

2. Los centros tecnológicos por sí mismos no podrán obtener la condición de entidad beneficiaria de esta convocatoria, sin perjuicio de poder participar como entidad contratada o como integrante de un Agrupación Empresarial Innovadora.

3. No serán admisibles las solicitudes presentadas por fundaciones, agrupaciones o cualesquiera otras entidades sin ánimo de lucro que no estén debidamente constituidas como asociaciones empresariales sectoriales o agrupaciones empresariales innovadoras, e inscritas en los registros correspondientes. En el caso de las agrupaciones empresariales innovadoras, deberán acreditar la inscripción en el registro correspondiente del Ministerio competente

4. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades solicitantes en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuantía de la ayuda / Procedimiento de cobro

1) CUANTÍA DE LA AYUDA

La ayuda consistirá en una subvención del 100% de los gastos que sean considerados como subvencionables, si bien la ayuda total minimis concedida a una única entidad no podrá ser superior a 200.000 euros en el ejercicio fiscal en curso y en los dos ejercicios fiscales anteriores, conforme los límites y condiciones previstas en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

2) GASTOS SUBVENCIONABLES

2.1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que satisfagan lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que hayan sido efectivamente pagados entre el 1 de enero de 2020 y la fecha de justificación, y se encuadren en alguna de las siguientes categorías:

a) Colaboraciones externas: Contratación de servicios técnicos, profesionales, de información y difusión que sean necesarios para el desarrollo del proyecto.

b) Gastos de personal propio de la entidad destinado directamente al plan de actuación: Importe efectivamente pagado en la fecha de la justificación de la ayuda de los costes de personal propio de la entidad empleado en centros de la Comunitat Valenciana (retribuciones brutas en nómina y Seguridad Social a cargo de la empresa), en el porcentaje de tiempo que se justifique se pueda imputar al desarrollo de las acciones actuaciones subvencionables.

c) Gastos de auditoría para la elaboración del Informe de revisión de la documentación justificativa de la subvención por empresa auditora externa inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, hasta un importe máximo de seiscientos euros, IVA excluido, por solicitud.

2.2. Ver las REGLAS APLICABLES A LOS CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLE y demás consideraciones descritas en el resuelto séptimo de la Resolución de convocatoria.

¿Cuándo solicitarlo?

Plazos de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de UM MES CONTADO DESDE EL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (de acuerdo con la Resolución de convocatoria que en 2020 se ha publicado en el DOGV núm.8744, de 20/02/2020).

SÓLO SERÁN ADMITIDAS las solicitudes que hayan sido grabadas en el registro electrónico de la Generalitat hasta las 23:59 horas del último día de plazo de presentación (hora oficial peninsular española).

IMPORTANTE:

La evaluación de las solicitudes se realizará exclusivamente sobre la información aportada en la memoria durante el período de admisión de solicitudes, no admitiéndose mejoras, adiciones o sustitución de las memorias o de la información aportada junto a las mismas posteriores al vencimiento de plazo máximo de presentación, por tratarse de procedimientos de concesión en concurrencia competitiva. Por el mismo motivo anterior, la falta de presentación de la memoria descriptiva dentro del período de admisión de solicitudes no será un defecto subsanable, por lo que no se requerirá a las entidades solicitantes para su subsanación, aportación o mejora, y se acordará de oficio la inadmisión de la solicitud por imposibilidad de evaluación del expediente.

¿Dónde dirigirse?

Por internet

[A través del enlace correspondiente:](#)

· **Tramitar con certificado electrónico:**

<https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/>

[iniciarTramite.html?tramite=DGM_SUB_SUGUS&version=1&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=18268](https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_SUB_SUGUS&version=1&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=18268)

¿Qué documentación se debe presentar?

1. SOLICITUD general de subvención (según modelo normalizado en formulario web disponible en el trámite telemático).

1.1. Esta solicitud contiene las siguientes declaraciones:

- Declaración responsable de todas las ayudas obtenidas para los mismos costes subvencionables, a fin de comprobar que no se incumple la prohibición de otras ayudas, establecida en la letra e) del apartado 2 del resuelto séptimo de esta convocatoria.

- Declaración responsable que acredite que la entidad no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, que no es deudora de la Generalitat de obligaciones por reintegro de subvenciones.

1.2. Por otra parte, la Conselleria competente en materia de industria obtendrá de forma directa a través de certificados telemáticos, la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con la Ley 39/2015 y en los términos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, la entidad podrá denegar expresamente esta autorización en la propia solicitud de subvención, debiendo aportar entonces las siguientes certificaciones:

- De la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el certificado que acredite que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

- De la Tesorería General de la Seguridad Social el certificado acreditativo de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

- Del Instituto Valenciano de Administración Tributaria, el certificado acreditativo de que la entidad no tiene deudas de naturaleza tributaria con la Generalitat.

Estas certificaciones tendrán una validez de seis meses desde la fecha de su expedición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La Dirección General competente en materia de Industria podrá requerir a la entidad si la información obtenida presenta alguna incidencia.

2. DOCUMENTACIÓN DE INICIO.

- Adjuntos a la solicitud con las declaraciones cumplimentadas y, en su caso, a las certificaciones anteriores, se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

a) Modelo normalizado de DECLARACIÓN Y RESUMEN DE DATOS BÁSICOS de las actuaciones, que contendrá debidamente cumplimentadas las declaraciones responsables de los siguientes datos o circunstancias:

I. Todas las AYUDAS DE MINIMIS concedidas como única entidad, para cualquier proyecto e independientemente de los costes subvencionados, en el ejercicio fiscal 2020 y en los dos ejercicios fiscales anteriores. El momento en que debe considerarse concedida una ayuda de minimis es aquel en que se reconozca a la entidad el derecho legal a recibir la ayuda, con independencia de la fecha de pago a la entidad. Solo se podrán conceder nuevas ayudas de minimis tras haber comprobado la Administración que ello no dará lugar a que el importe total de las ayudas minimis concedidas a la beneficiaria como única entidad sobrepase el límite máximo de 200.000 euros durante el ejercicio fiscal 2020 y los dos ejercicios fiscales anteriores.

II. Criterios de preferencia para los CASOS DE EMPATE de puntuación de acuerdo con lo establecido en el Anexo II de la resolución de convocatoria, cuando concurran en la entidad solicitante. La falta de cumplimentación de alguno de estos apartados se entenderá como que la entidad solicitante no reúne esos criterios de desempate, sin necesidad de requerimiento de subsanación por parte de la Dirección General competente en materia de Industria.

III. Régimen de IVA al que está sujeta la entidad solicitante.

IV. Tipo de ACTUACIÓN o actuaciones a ejecutar, entre alguna o algunas de las descritas en el resuelto quinto de la convocatoria.

V. Resumen de los GASTOS SUBVENCIONABLES, desglosando por gasto el importe total presupuestado sin IVA, la parte de IVA subvencionable, en su caso, y el importe total presupuestado incluyendo la parte de IVA subvencionable, respetando en todo caso los límites establecidos en el resuelto séptimo de la Resolución de convocatoria.

VI. Que la entidad dispone de las autorizaciones administrativas preceptivas, se encuentra inscrita en los registros públicos pertinentes y cumple con los requisitos exigidos por las disposiciones que les son aplicables, y que se encuentran al corriente en el cumplimiento de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y de la Ley 9/2003, de 2 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

VII. Que los gastos subvencionables no se han repercutido total o parcialmente a las empresas beneficiadas por la actuación.

b) Acta de constitución de la entidad solicitante y de los estatutos vigentes, o en su caso, declaración de vigencia debidamente firmada.

c) Certificado, emitido con una antelación máxima a la solicitud de subvención de un mes, en el que se acredite la situación de la entidad y la vigencia de su inscripción en el Registro correspondiente.

d) Actas y principales acuerdos adoptados por la Asamblea General anual de la entidad solicitante en los ejercicios 2017, 2018 y 2019.

e) Memoria descriptiva del plan de actuaciones para el que se solicita la ayuda. La memoria será el único referente para aplicar los criterios de valoración, por lo que una deficiente cumplimentación, o su difícil comprensión, generará una minusvaloración del plan de actuaciones o incluso podrá suponer una denegación de la solicitud, sin necesidad de requerimiento por parte de la Dirección General competente en materia de industria para su mejora o debida cumplimentación (según modelo normalizado que figura como impreso asociado a este trámite y en el trámite telemático denominado "Memoria descriptiva de la actuación").

f) Modelo de tabla normalizada con el desglose detallado del presupuesto subvencionable (según modelo normalizado disponible en este trámite y en el trámite telemático).

g) Modelo normalizado de domiciliación bancaria debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente por la persona con poder suficiente para ello.

No será obligatorio presentar dicho modelo si ya se ha presentado con anterioridad ante la Generalitat y los datos y la cuenta bancaria no han experimentado variación, en cuyo caso será obligatorio indicar, en el apartado específico del formulario de solicitud, el número de cuenta utilizado anteriormente y dado de alta a estos efectos.

En los casos de no sujeción o exención, total o parcial, del IVA, así como en aquellos supuestos en que la asociación aplique una prorrata del IVA, deberá aportarse junto con la solicitud cualquier certificado o documentación que acredite dichas circunstancias, considerándose en caso de no aportarse que el importe del IVA soportado no será subvencionable. Dicha situación respecto al IVA deberá además explicarse adecuadamente en la cuenta justificativa, y reflejarse expresamente en el informe de auditoría.

- El órgano competente para la instrucción y resolución del expediente, podrá requerir de la entidad solicitante en cualquier momento otros datos, documentos e informes complementarios que resulten necesarios para la resolución del expediente.

Impresos Asociados

GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS AYUDAS

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/23532_ES.pdf

ANEXO DE DECLARACIONES RESPONSABLES Y RESUMEN DE DATOS BÁSICOS DE LAS ACTUACIONES (INENTI)

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/23548_BI.pdf

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTUACIÓN (ASOCIACIONES)

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/23516_ES.odt

MODELO DE TABLA NORMALIZADA (INENTI)

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/23547_ES.ods

MODELO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/07000_ES.pdf

¿Cómo se tramita?

Pasos

1. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y DE LA DOCUMENTACIÓN ANEXA REQUERIDA para la obtención de estas ayudas, OBLIGATORIAMENTE DE FORMA ELECTRÓNICA, a través del trámite telemático diseñado para estas ayudas.

IMPORTANTE:

- Cada entidad solo podrá presentar UNA SOLICITUD DE AYUDA, PARA UN ÚNICO PROYECTO y por vinculación exclusivamente a uno de los sectores convocados. En caso de presentarse más de una solicitud por la misma entidad, para más de un proyecto o para más de un sector, se considerará admisible únicamente la primera solicitud que tenga entra en la sede electrónica de la Generalitat, el primer proyecto o el primer sector mencionado en la solicitud admitida. Las solicitudes que no concreten claramente el sector al que se presentan podrán ser inadmitidas y excluidas de su evaluación, sin necesidad de que la Administración requiera previamente a la entidad solicitante la subsanación de tal defecto.

- Tanto la solicitud, como el resto de documentos a presentar, deberán firmarse electrónicamente por la entidad solicitante, utilizando para ello su certificado de persona jurídica, un certificado electrónico de representación de persona jurídica, emitido por cualquiera de las entidades admitidas por la sede electrónica de la Generalitat, o un certificado digital de la persona representante de la entidad que conste en el Registro de Representantes de la Generalitat.

- La presentación de la solicitud de ayudas y demás documentación requerida se realizará obligatoriamente de forma telemática, atendiendo a lo previsto en el resuelto noveno de la Resolución de convocatoria y en el apartado de este trámite denominado '¿Cómo se tramita telemáticamente? - Información de tramitación'.

- Si, a pesar de estar obligadas a presentar electrónicamente la solicitud, alguna entidad la presenta presencialmente, la administración instructora le requerirá para que rectifique este defecto a través de su presentación electrónica en el plazo de diez días, pero se considerará como fecha de la solicitud aquella en la que se realice la presentación telemática, por lo que si la misma se produce después del plazo establecido en el resuelto undécimo, la solicitud será inadmitida por extemporánea.

2. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderán a la Dirección General con competencias en materia de industria, que recibirá las solicitudes presentadas y verificará que las mismas reúnen los requisitos establecidos.

- El órgano competente para la instrucción y resolución del expediente, a la vista de la documentación obrante en el mismo y de las obligaciones que se adquieran con la concesión de la ayuda, podrá recabar los informes de los organismos y entidades que estime oportuno y efectuar las comprobaciones necesarias sobre la exactitud de todo ello.

- Asimismo, se podrá requerir del solicitante en cualquier momento cualesquiera otros datos, documentos e informes complementarios que resulten necesarios para la resolución del expediente.

3. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

- Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o no se acompañe la documentación que resulte exigible o se considere necesaria para resolver, se notificará a la entidad solicitante la causa que impide la continuación del procedimiento, y se le requerirá para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos legalmente.

- Los requerimientos se regirán por lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y 54 del Decreto 220/2014, de 12 de Diciembre, del Consell por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana.
- La notificación electrónica de los actos administrativos producirá efectos jurídicos al ser dicha vía obligatoria para el interesado.
- La subsanación o la aportación de documentación a iniciativa de la entidad solicitante se realizarán utilizando el trámite de la Guía PROP denominado "Aportación de documentación a un expediente abierto de ayudas de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo", que es tramitable electrónicamente y puede consultarse en la siguiente dirección: http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=15450

4. COMISIÓN TÉCNICA INSTRUCTORA

- De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden 22/2016, examinadas las solicitudes, aquellas que cumplan y acrediten los requisitos establecidos, serán evaluadas por una Comisión Técnica Instructora, que elaborará una relación ordenada de los solicitantes admitidos con la puntuación obtenida y elevará al órgano concedente las correspondientes propuestas de concesión y denegación de ayudas y la determinación de las cuantías.
- La composición de la Comisión Técnica y su funcionamiento serán los establecidos en el mencionado artículo 10, apartados 5 y 6, de la citada Orden.

5. RESOLUCION

- Se delega en la Dirección General con competencias en materia de industria, la resolución de las solicitudes de subvenciones que se presenten al amparo de las convocatorias de ayudas. El órgano competente para la resolución de estas subvenciones será, asimismo, competente para dictar la resolución prevista en el artículo 13 de la Orden 22/2016.
- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de SEIS MESES a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.
- Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se hubiese notificado resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que subsista la obligación legal de la Administración de resolver expresamente sobre la petición formulada.

6. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

- La resolución del procedimiento de concesión se notificará a las entidades interesadas mediante su publicación en la página web de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, en aplicación del artículo 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- También se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo establecido sobre publicidad de subvenciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

7. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

a) Plazo y forma de presentación:

Las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa HASTA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 mediante el trámite de la Guía PROP denominado "Aportación de documentación a un expediente abierto de ayudas de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo", que es tramitable electrónicamente y puede consultarse en la siguiente dirección: http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=15450

b) Documentación justificativa:

- La documentación justificativa, que deberá presentarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden 22/2016 (los modelos normalizados se encuentran disponibles en este trámite y en el trámite telemático), será la siguiente:

1) Informe de empresa auditora de cuentas inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, con el contenido establecido en el artículo 14, puntos 4, 5, 6 y 7 de la Orden 22/2016, firmado electrónicamente.

2) Cuenta justificativa conforme al modelo normalizado, firmada electrónicamente por la entidad beneficiaria y por la empresa auditora de cuentas.

3) Memoria técnico-económica y resumen de datos básicos de las actuaciones según modelo normalizado firmada electrónicamente.

4) En caso de haber denegado expresamente la autorización al órgano convocante para que obtenga, de forma directa, a través de certificados electrónicos, la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, deberá aportar las certificaciones relacionadas en el apartado dos del resuelto décimo de la Resolución de convocatoria.

- La Dirección General competente en materia de industria podrá requerir la información adicional que, en cada caso, estime necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

c) Publicidad:

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad al proyecto de actuaciones subvencionado en los términos previstos en la Resolución de concesión. El logo institucional que la entidad beneficiaria publique en su web para la difusión de las actuaciones subvencionadas deberá corresponder a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (y no a otras consellerias u organismos públicos como IVACE, entre otros) y a este respecto se deberá incorporar impresión de la página web, donde sea visible dicho logo, en el informe de auditoría. Para su correcto uso debe distinguirse claramente la relación existente entre la entidad beneficiaria y la Conselleria. Por tanto, antes de la aparición de la marca/logo debe figurar alguna frase que establezca de manera adecuada la citada relación, del tipo "Con la subvención de...".

Su acceso está disponible a través del siguiente enlace:

<http://www.presidencia.gva.es/estatico/identitat-gva/>

Puede utilizarse cualquiera de las dos versiones de la marca/logo: en color o en negro, así como también en negativo.

Recursos que proceden contra la resolución:

La resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, si el acto fuera expreso, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación, si fuera expresa, o, si no lo fuera, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

¿Cómo se tramita telemáticamente?

[A través del enlace correspondiente:](#)

• Tramitar con certificado electrónico:

<https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/>

[iniciarTramite.html?tramite=DGM_SUB_SUGUS&version=1&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=18268](#)

Información de tramitación

1.- La presentación telemática de la solicitud y de la documentación requerida se realizará MEDIANTE EL CORRESPONDIENTE TRÁMITE TELEMÁTICO, cuyo enlace directo acaba de indicarse.

Para ello deberán disponer de un sistema de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basado en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». Entre estos sistemas se admiten:

- El DNIe (DNI electrónico), los certificados emitidos por la FNMT (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre) y los certificados de persona jurídica, empleado público o persona física emitidos por la ACCV (Autoritat de Certificació de la C.Valenciana).

- Y el sistema clave-firma del Estado únicamente para las personas físicas (por tanto, quedan excluidas las personas jurídicas: empresas, ayuntamientos, entidades).

Más información respecto a los sistemas admitidos en la Sede Electrónica de la Generalitat en:

https://sede.gva.es/es/web/sede_electronica/sede_certificados

2.- Para realizar trámites por vía telemática ante la Administración de la Generalitat actuando en representación de otra persona (física o jurídica), deberá inscribirse previamente en el REGISTRO DE REPRESENTANTES de la ACCV, o bien en el REGISTRO ELECTRÓNICO DE APODERAMIENTOS de la Administración General del Estado, cuya respectiva información está disponible en el apartado "Enlaces" de este trámite.

Sin esa inscripción previa, además de no quedar acreditada su representación, no se recibirá nada en la carpeta ciudadana de la persona presentadora.

3. Clickando en el enlace directo indicado en "¿Cómo se tramita telemáticamente?" o en el enlace "TRAMITAR CON CERTIFICADO" (que figura en color rojo al inicio de este trámite de la Guía Prop), accederá al trámite telemático, que le permitirá cumplimentar el/los formulario/s web, anexar la documentación cumplimentada y firmada digitalmente que deba aportar y realizar la presentación telemática de todo ello, obteniendo el correspondiente justificante de registro. Existen unas instrucciones para ayudar en esa tramitación telemática en la página web de la Conselleria, (ver enlace directo en este trámite).

4. Respecto a los DOCUMENTOS A ANEXAR:

- Es recomendable que, en primer lugar, los reúna todos y los cumplimente, firme y guarde electrónicamente en su ordenador, de modo que posteriormente pueda incorporarlos en el paso correspondiente del trámite telemático.

- IMPORTANTE: todos los documentos certificados o firmados que se presenten telemáticamente deberán ser enviados en formato PDF y tendrán que incorporar las FIRMAS DIGITALES de la/s persona/s o entidad/es que lo/s suscriban.

- En este trámite de la Guía Prop:

- * En el apartado denominado "¿Qué documentación se debe presentar?" aparece el listado de documentos a presentar.

- * Y en el apartado "IMPRESOS ASOCIADOS"(además de en el propio trámite telemático) existen modelos normalizados y rellenables de todos o algunos de esos documentos, según el caso.

Si existe modelo normalizado el documento deberá presentarse en él. Sin embargo, aquellos documentos para los que no exista modelo normalizado deberán ser creados o recabados por la persona solicitante para poderlos adjuntar a su solicitud telemática.

- En el trámite telemático se indica el tamaño máximo permitido de los documentos a anexar y sus posibles formatos o extensiones (pdf, doc, odt, xls, ods, zip, etc.). Compruébelos antes de anexar los documentos.

5. Dispone de MÁS INFORMACIÓN sobre la tramitación telemática en la siguiente dirección:

http://www.gva.es/es/inicio/atencion_ciudadano/at_ciud_faq/at_ciud_faq_tramitacion

En caso de que siga necesitando ayuda, por favor notifíquelo a :

- Para consultas sobre el contenido del trámite: prop@gva.es

- Para incidencias informáticas: generalitat_en_red@gva.es

Información complementaria

Criterios de valoración

Ver lo que prevén el artículo 11 de la Orden 22/2016 y el resuelto décimotercero y los anexos I y II de la Resolución de convocatoria.

Obligaciones

- Las entidades beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir todas las obligaciones establecidas en la Orden 22/2016 de 27 de octubre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de industrialización.

- En cualquier momento de la vigencia del expediente, las entidades solicitantes deberán actualizar la documentación presentada que hubiese sufrido alguna modificación. En especial deberán comunicar los cambios en la representación, razón social o dirección de correo electrónico de la entidad en cuanto se produzcan. Esta comunicación se realizará utilizando el trámite de Aportación de documentación a un expediente abierto de ayudas en la Conselleria de

Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, al que se accede a través del siguiente enlace:
http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=15450

Sanciones

Procederá el reintegro de las ayudas concedidas o su minoración, con reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, por incumplimiento de las obligaciones y requisitos que se establecen en la resolución de convocatoria y en la Orden, así como en los supuestos de causas de reintegro que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se aplicará el régimen sancionador por la comisión de infracciones administrativas contempladas en la normativa básica estatal que se establece en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a aquellos sujetos beneficiarios de subvenciones, que sean responsables de las mismas, siendo sancionados conforme a lo dispuesto en el capítulo IV del Título X de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y con carácter procedimental en el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Enlaces

Instruccions tramitació telemàtica d'ajudes conselleria competent en matèria d'indústria

<http://www.indi.gva.es/tramitacion-telematica>

Inscripción en el Registro de Representantes ante la Generalitat

http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=17168&version=amp

Aportación de documentación a un expediente abierto de ayudas de la Conselleria competente en materia de industria

www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=15450

Apartado de incentivos y ayudas en el área de Industria de la página web de la Conselleria

<http://www.indi.gva.es/es/web/industria-e-i-d-i/incentivos-y-ayudas>

Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoDeApoderamientos.html#2

Fuentes jurídicas y/o documentales

Normativa

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18/11/2003).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 176, de 25/07/2006).
- Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad (DOGV núm. 4907, de 21/12/2004).
- Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352/1 de 24/12/2013).
- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (DOCV núm.7464, de 12/02/2015).
- Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana (DOCV núm.7500, de 08/04/2015).
- Orden 22/2016, de 27 de octubre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de industrialización (DOGV núm. 7906, de 28/10/2016).
- Orden 6/2017, de 7 de marzo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se modifica parcialmente la Orden 22/2016, de 27 de octubre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de industrialización (DOGV núm. 7996, de 09/03/2017).
- Orden 3/2019, de 14 de marzo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se modifica parcialmente la Orden 22/2016, de 27 de octubre, de la Conselleria de Economía Sostenible,

Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de industrialización (DOGV 8509, de 20/03/2019).

- Resolución de 18 de febrero de 2020 del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2020, de ayudas para planes de industrialización, desarrollados por asociaciones empresariales de los sectores de la Comunitat Valenciana del calzado, cerámico, metal-mecánico, textil, juguete, mármol, madera-mueble e iluminación, químico, automoción, plástico, envases y embalaje, productos infantiles, papel y artes gráficas, valorización de residuos, energía, biotecnología, la producción audiovisual y la producción de videojuegos, dentro de la tercera fase de implantación del Plan Estratégico de la Industria Valenciana 2018-2023 (DOGV nº 8744, de 20/02/2020)

- Extracto de la Resolución de 18/02/2020 (convocatoria)

Lista de normativa

Ver Orden 22/2016, de 27 de octubre

http://www.dogv.gva.es/datos/2016/10/28/pdf/2016_8556.pdf

Ver Orden 6/2017, de 7 de marzo de 2017

http://www.dogv.gva.es/datos/2017/03/09/pdf/2017_2006.pdf

Ver Orden 3/2019, de 14 de marzo.

http://www.dogv.gva.es/datos/2019/03/20/pdf/2019_2721.pdf

Ver Resolución de 18/02/2020 (convocatoria)

http://www.dogv.gva.es/datos/2020/02/20/pdf/2020_1571.pdf

Ver Extracto de la Resolución de 18 de febrero de 2020

http://www.dogv.gva.es/datos/2020/02/20/pdf/2020_1579.pdf

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.